REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **ISILDA PUSHAINA BOAURIYU**
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2016-00078-00

INGRESO AL DESPACHO. En la fecha de ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita sea decretado embargo y retención de los dineros que llegare a tener el demandado en la entidad financiera BANCO POPULAR. Sírvase proveer.

JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del dinero que tenga o llegare a tener la demandada señora **ISILDA PUSHAINA BOAURIYU** identificada con la cedula de ciudadanía No. 5.153.667, en cuentas de ahorro, corriente, CDT, en la entidad financiera que detallo a continuación: **BANCO POPULAR.** Hasta la suma en dinero de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000.oo).**

Ofíciese a la oficina de gerencia de la entidad bancaria, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ